

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de febrero de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

4786 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 8 de octubre de 1998 de autorización de de prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Advertido error en el anexo I de la Resolución citada, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, referencia: SAB1995-0515P, el nombre del receptor debe ser modificado, de modo que donde dice: «Vázquez Vaamonde, Félix»; debe decir: «Vázquez Vaamonde, Alfonso J.».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenta Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

4787 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se deniegan prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.*

Por Resolución de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo se hizo pública convocatoria para presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las normas de aplicación general de la misma Comisión de Selección nombrada al efecto, a la vista de los informes presentados por los interesados y evaluados los objetivos científicos, ha elaborado propuesta de denegación de ayudas para prolongación de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España que es asumida por la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

Por ello, he acordado, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, denegar las solicitudes de subvención relacionadas en el anexo.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 11 de febrero de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenta Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Organismo	Centro	Referencia	Invitado	Receptor	País
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla (ICMS).	SAB1995-0587	Spetkowska, Eva.	Pérez Rodríguez, José Luis.	Polonia.
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Instituto de Filología (IFL).	SAB1995-0522	Touwaide, Alain.	Badenas de la Peña, Pedro.	Bélgica.
Universidad Autónoma de Barcelona.	Departamento Bioquímica y Biología Molecular.	SAB1995-0690	Moyseyev, Genna.	Cuchillo Foix, Claudi Miquel.	Rusia.
Universidad de Barcelona.	Departamento Filología Catalana.	SAB1995-0721	Cingolani, Stef.	Durán i Grau, Eulalia.	Italia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4788 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «Caja Rural San Fortunato, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito Limitada», en la condición de colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece en su número 5 que las oficinas recaudadoras habilitadas y demás colaboradores autorizados para actuar en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social que deseen cesar en dicha colaboración deberán presentar su solicitud, con una antelación mínima de treinta días al previsto

para el cese, ante la Dirección General de la citada Tesorería General para la resolución que proceda.

La entidad financiera «Caja Rural San Fortunato, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito Limitada», con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y domicilio en plaza de Cataluña, 3, de Castellldans (Lleida), fue autorizada para actuar como colaboradora en la gestión de ingresos y pagos de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 27 de julio de 1987, figurando inscrita como tal en la Sección de Ingresos, Subsección C, con el número 218, y en la Sección de Pagos, Subsección C, con el número 187, del Registro de Colaboradores en la Gestión de Ingresos y Pagos del Sistema de Seguridad Social.

La citada entidad financiera, con fecha 21 de octubre de 1998, remitió a esta Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de cese como entidad colaboradora en la indicada gestión.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ya indicado artículo 4.5 de la Orden de 22 de febrero de 1996 y previo expediente incoado al efecto, resuelve acordar el cese definitivo de la entidad financiera «Caja Rural San Fortunato, Sociedad Cooperativa Catalana de Crédito Limitada», como entidad colaboradora de la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social, con efectos desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.